

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., noviembre 3 de 2021.

A despacho de la señora Jueza el presente proceso informándole que por un error involuntario, debido al cumulo de trabajo y problemas de conectividad del Juzgado, se omitió el envío del oficio dirigido Juzgado 4 Laboral del Circuito de Bogotá, como se decretó en la audiencia adelantada de conformidad con el artículo 80 del C.P.T. y S.S. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.

Ref. : **Ordinario 2018/00181 NHORA LILOY DE SANCHEZ Y OTRA VS/ UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONESE PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL “UGPP”**. Buenaventura V., noviembre tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 877

Atendiendo el informe secretarial que antecede y, atendiendo la necesidad de la certificación que emita el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá en orden del auto de sustanciación No. 782, por lo tanto, no se podrá dar continuidad a la mencionada audiencia como estaba programado para el día de hoy a las 10:00 a.m.; en su lugar, se dispondrá el envío del mencionado oficio y la reprogramación de fecha y hora para dar culminación a la vista pública que consagra el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, lo cual será informado a las partes.

En atención a lo dispuesto anteriormente,

SE RESUELVE:

PRIMERO. - LIBRAR OFICIO al JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ para que se sirva **REMITIR**, con destino al presente proceso, **CERTIFICACION** sobre la existencia del proceso ordinario laboral de primera instancia con radicación **2012-0724** promovido por **LUZ ENITH ALZATE SANCHEZ** contra la **NACION - UNIDAD ADMINISTRATIVA**

ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP y, con la interviniente ad excludendum **NORA LILLOY DE SANCHEZ**. En caso afirmativo, es decir, que exista la mencionada acción, indicará cuál es el estado actual de la misma y, **APORTARÁ** copia de la demanda con que se dio inicio, con sus respectivas actas de audiencias (*consagradas en los artículos 77, 80 y 82 del C.P.T. y S.S.*).

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.) DEL PRÓXIMO DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE**, para culminar el trámite de la audiencia que consagra el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No.88 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: noviembre 4/2021


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria